



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 121-2023-UNACH

Chota, 15 de febrero de 2023

VISTO:

Oficio Múltiple N° D000068-2022-DIGEPMINSA, de fecha 01 de diciembre de 2022; Oficio N° 068 – 2023 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 13 de febrero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Siete (07), de fecha 15 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 351-2022/MINSA, de fecha 15 de mayo del 2022, se aprobó la directiva administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022, “Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud”.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 21° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000068-2022-DIGEPMINSA, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Ministerio de Salud (MINSA) establece el cronograma de Internado en Ciencias de la Salud 2023; en mérito a la Resolución Ministerial N° 351-2022-MINSA.

Que, mediante Oficio N° 068 – 2023 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 13 de febrero de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, manifiesta que en mérito a los requerimientos establecidos por el MINSA, solicita se emita el acto resolutorio para que, en calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, se autorice la facultad de suscribir los convenios específicos con las instituciones de salud, a quien se va a requerir los campos formativos para el proceso de Internado de Ciencias de la Salud 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Siete (07), de fecha 15 de febrero de 2023, aprueba otorgar facultades al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar y suscribir convenios específicos con las instituciones de salud, solamente con quienes se van a requerir los campos formativos para el proceso de Internado de Ciencias de la Salud.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR FACULTADES al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar y suscribir convenios específicos con las instituciones de salud, solamente con quienes se van a requerir los campos formativos para el proceso de Internado de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Facultad de Ciencias de la Salud
Archivo